



NOTIFICACIÓN POR AVISO

jueves, 4 de enero de 2024

Señores propietarios:

PINILLA PRADA CARMEN CC: 51921780

Att. ORTIZ VELASCO FERNEY

CL 562 F S 24 C 20

Teléfono: 3125043966

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 07-dic-23 la Resolución: 11001-4-23-2329, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Ampliación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 31 F S 12 H 17 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-1330 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Curaduría Urbana 4

Anexo: folios



Guía: 110321320003 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11032132- NOTIFIC-ENE 04
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: ORTIZ VELASCO FERNEY

Empresa: 4231330

CL 562 F S 24 C 20

Identi: 4231330 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha:2024-01-04 17:01:16 Precio: \$900 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

05-01-24

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110321320003

CD []
ZP []
NE [X]
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

Fya 04-01-24
desfija 10-01-24

NOTIFICACION POR AVISO



Jueves 4 de mayo de 2004

Defensora Propietaria
FRANILIA PRADA CARRERA OCU 81811750
AL OTRIC VELASCO FERNANDEZ
C/182 F. 2 (4to. P.)
Teléfono: 312201266
Cusco

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 inciso primero de la Ley 1417 de 2001, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1712 de 2003, se le notifica a la señora de la fecha de envío de la decisión de revocatoria, en virtud de la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expedida el 07 de mayo de 2004 en Resolución 11001-4-03-1209 por la cual se ordena cancelar el trámite de Expediente de Contratación Administrativa, Modificación de Estructura para el predio ubicado en la CL. 11 E. 2 12 H. 17 (ACTUAL) lote 200, con el número de expediente No. 11001-4-03-1209 y de la cual se formó expediente No. 11001-4-03-1209.

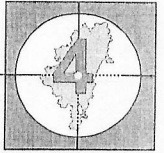
Contra la presente resolución procede el recurso de revocatoria ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se encuentra notificada al titular de las fincas de la zona del presente aviso.

[Handwritten signature]
Comandante

Asistente de Notificación
Curaduría Urbana 4

Anexo: Folio

[Handwritten notes]
TPO 04/05/04
04/05/04



Expediente No. 11001-4-23-1330

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-2329 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial y Reforzamiento Estructural, para el predio ubicado en la CL 31 F S 12 H 17 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

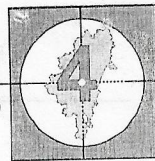
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-1330 del 23 de junio de 2023 se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial y Reforzamiento Estructural, para el predio ubicado en la CL 31 F S 12 H 17 (ACTUAL) perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S967048 y chip catastral AAA0007LFAW, presentada por el señor Ortiz Velasco Ferney identificado con la cédula de ciudadanía No.1.033.705.760 en calidad de apoderado de la señora Pinilla Prada Carmen identificada con la cédula de ciudadanía No.51.921.780, en calidad de titular del derecho real de dominio.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1419 del 25 de agosto de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 28 de agosto de 2023, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 80 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 06 de octubre de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1419 del 25 de agosto de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 31 de octubre de 2023.
5. Que el día 31 de octubre de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. ARQUITECTURA.

1. Por ser predio esquintero se debe dar cumplimiento a la Nota B, del Plano CU-5.5 – Dimensionamiento de Antejardines la cual señala: B. Para predios esquinteros se permite la reducción del antejardín en el lado de mayor dimensión del predio hasta 2.00 m, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menos a 3.00m. Por otra parte, los predios con licencia de construcción previa, en los que aprobo dimensión de antejardín menor o no se exige



Expediente No. 11001-4-23-1330

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-2329 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial y Reforzamiento Estructural, para el predio ubicado en la CL 31 F S 12 H 17 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- antejardin por el costado de mayor dimension, continuaran con dicha disposicion. Según lo anterior el proyecto debera prever antejardin de 5,00 m por CL 31 F SUR.
2. Manejar linderos igual a los aprobados en gestion anterior.
 4. Ajustar y/o corregir cuadro de áreas en planos arquitectónicos y cuadro de áreas intervenidas en planos (recalcular). Señalar intervenciones solicitadas
 5. Las plantas arquitectónicas deben estar referenciadas al espacio público, (en especial el primer piso y localización) indicar andén, calzada, todos los linderos, ancho de vía, norte y nomenclatura actualizada de vías.

II. INGENIERÍA.

06. La modelación estructural debe involucrar la totalidad de la unidad estructural afectada, esta debe definirse dentro del marco de la licencia original. Los modelos planteados involucran un único módulo y la unidad sísmicamente alberga varios módulos de vivienda.
08. El estudio de suelos no incluye los aspectos relacionados con las edificaciones colindantes ni con el estado de las edificaciones vecinas si la edificación posee elementos compartidos se debe ejecutar el análisis de la unidad estructural congruente con la intervención y con la estructura existente.

III. JURIDICA

1. Formulario Único Nacional:
 - a. Corregir numerales 2.5 y 2.6
 - b. Corregir número de matrícula profesional del Geotecnista.
2. Profesionales:
 - a. Aportar certificaciones vigentes del Copnia y del Cpna de los profesionales responsables.
3. Colindancias:

Aclare si el predio objeto del trámite comparte muros, cimentación o cualquier otro aspecto de carácter estructural con la o las edificaciones vecinas y si el presente proyecto afectara en algún aspecto dichos elementos. En caso afirmativo deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria del predio vecino con una expedición no mayor a 30 días a su radicación y oficio suscrito por el o los titulares inscritos en el que se manifieste con claridad y expresamente su conocimiento respecto de las intervenciones y su anuencia, acompañado de las cédulas de ciudadanía. Se verificará con la manzana catastral y otros instrumentos, que en efecto si corresponda al predio vecino. En caso de que la propuesta se plantee dilatada de los predios colindantes, estos documentos no serán requeridos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

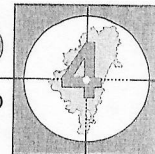
RESUELVE:

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIO





Expediente No. 11001-4-23-1330

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-2329 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial y Reforzamiento Estructural, para el predio ubicado en la CL 31 F S 12 H 17 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial y Reforzamiento Estructural, para el predio ubicado en la CL 31 F S 12 H 17 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Rafael Uribe Uribe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S967048 y chip catastral AAA0007LFAW, presentada por el señor Ortiz Velasco Ferney identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.705.760 en calidad de apoderado de la señora Pinilla Prada Carmen identificada con la cédula de ciudadanía No.51.921.780, en calidad del titular del derecho real de dominio

ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-1330 del 23 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó y Revisó: SMMC
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

